



**Convención sobre la eliminación de  
todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr.  
LIMITADA

CEDAW/C/1996/L.1/Add.2  
23 de enero de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA  
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER  
15° período de sesiones  
15 de enero a 2 de febrero de 1996

APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA  
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER SOBRE LA LABOR REALIZADA EN  
SU 15° PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Hanna Beate SCHÖPP-SHILLING (Alemania)

Adición

VII. RESULTADOS DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

1. El Comité intercambió opiniones sobre la ejecución de lo acordado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Se debatió acerca del papel del Comité en la vigilancia del cumplimiento de la Plataforma de Acción, tomando en consideración los párrafos 322 a 325 de la Plataforma de Acción<sup>1</sup>, en los cuales se invitaba al Comité a tener en cuenta la Plataforma, en el marco de su mandato, cuando examinara los informes presentados por los Estados partes. En la Plataforma se invitaba a los Estados partes a que incluyeran información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Plataforma cuando elaborasen informes sobre la aplicación de la Convención.

2. Un experto recomendó que se revisaran las directrices del Comité para la preparación de informes por los Estados partes de manera que se pidiese a los Estados partes que indicaran las medidas adoptadas para cumplir lo acordado en la Plataforma al igual que los demás compromisos contraídos en Beijing.

3. Para asistir al Comité se recomendó que la Secretaría analizara las conexiones entre la Plataforma de Acción y la Convención, y en particular los aspectos de la Plataforma que se debían tener en cuenta desde un punto de vista jurídico.

4. Se observó que el Comité no debería tomar una decisión que obligara a los países a preparar suplementos escritos de los informes que ya habían presentado. Se propuso pedir a los Estados partes que incluyeran en los informes que presenten a partir de septiembre de 1996 información sobre el cumplimiento de lo acordado en la Plataforma de Acción y de los demás compromisos contraídos. Sin embargo, en otros casos se deberían efectuar declaraciones verbales para referirse a las medidas adoptadas para cumplir lo acordado en la Plataforma de Acción y los demás compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y para explicar las reservas que se pudieran haber formulado.

5. Se indicó que a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer le incumbía principalmente el mandato de vigilar la aplicación de la Plataforma de Acción. Por eso se debe establecer una distinción entre la vigilancia que le corresponde a la Comisión y la que le corresponde al Comité según las diferencias de composición, mandato y método de trabajo, y según el distinto alcance que tienen con respecto a los países y a la comunidad internacional.

6. Se sugirió también que la Presidencia del Comité se pusiera en contacto con el funcionario designado por el Secretario General para desempeñarse como asesor en cuestiones relacionadas con el género para examinar el papel del Comité en la ejecución de lo acordado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

7. También se sugirió que tal vez el Comité quisiera revisar sus recomendaciones generales anteriores de acuerdo con la Plataforma de Acción, que podría servir de criterio de referencia. Se aludió al ejemplo de la recomendación sobre la violencia contra la mujer. Otros pusieron en duda la validez que el Comité utilizara como criterio de referencia la Plataforma de Acción, observando que representaba un consenso, fruto de negociaciones políticas; sin embargo, el Comité tiene libertad para ir más allá al examinar los informes presentados con arreglo a la Convención. Al formular sus recomendaciones el Comité también podría servirse de documentos anteriores que han llegado más lejos que la Plataforma de Acción y que en algunos casos son aún más progresistas que la Plataforma.

#### Notas

<sup>1</sup> Véase el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20 y Add.1), cap. I, resolución 1, anexo II.

-----